

150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" (calle Orense, número 19), a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" (calle Orense, número 19), a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lisalva Capital, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.594/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 858 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar Rufo Daza, doña Cristina Fernández Gracia y doña María Ángeles Rey Cañal, contra la empresa "Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo las demandas formuladas frente a la empresa "Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada", y declaro la improcedencia de los despidos de que fueron objeto con fecha 17 de abril de 2009, y dada la desaparición de dicha empresa, declaro igualmente extinguidos los contratos de trabajo que unía a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a estar y pasar por tales declaraciones, así como a abonar a cada una de las demandantes las siguientes cantidades en concepto de indemnización y por los salarios de tramitación del período 17 de abril de 2009 a 12 de mayo de 2009 (veintiséis días):

A doña Pilar Rufo Daza: 3.942,13 euros de indemnización y 1.050,83 euros por salarios de tramitación. 1 de septiembre de 2007.

A doña María Ángeles Rey Cañal: 1.837,88 euros de indemnización y 606,79 euros de salarios de tramitación.

A doña Cristina Fernández Gracia: 1.487,80 euros de indemnización y 606,79 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, y en todo caso, al personal estatutario, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" (calle Orense, número 19), a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.596/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 253 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mahdi Chlekh, contra la empresa "Mercosa Encofrados, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Mahdi Chlekh, contra "Mercosa Encofrados, Sociedad Limitada", por un importe

de 4.547,15 euros de principal, más 454 euros y 454 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mercosa Encofrados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.602/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 118 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva Moreno Balmaseda, contra don Antonio Pascual Rojero, "Tabernas y Cantinas, Sociedad Limitada", "Campodul Curado, Sociedad Limitada", y "Campodul Corporación", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados don Antonio Pascual Rojero, "Tabernas y Cantinas, Sociedad Limitada", "Campodul Curado, Sociedad Limitada", y "Campodul Corporación", en situación de insolvencia total por importe de 4.397,02 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Expedir declaración de insolvencia para su inserción en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil".